

28  
pacho de vereda librado por el S.<sup>or</sup> Intend.<sup>te</sup> de esta  
provincia por el que consta haber correspondido pa-  
gar á esta ciudad en el corriente año por la contri-  
bucion de utencilios y paga, inclusa la nueva pobla-  
cion de Aguilar, ciento treinta y cinco mil quin-  
ientos setenta y quatro r. v. en cuya intelig.<sup>a</sup>  
Acordó: pase á los Cab.<sup>ros</sup> Comisarios nombra-  
dos para este asunto á fin de que procedan al  
repartimiento en la forma prevenida

Fianza del Cortad.  
de Aguilar.

En vista de lo informado por el Cab.<sup>ro</sup> Procurador  
General sobre la fianza propuesta por Josef Mu-  
ñoz Ortin para la seguridad de los caudales que  
entren en su poder como cortador nombrado p.  
la nueva poblacion de Aguilar acordó la Ciud.<sup>d</sup>  
aprobarla y que proceda con su fiador á otor-  
gar la correspond.<sup>te</sup> escritura de obligacion

Mercaderes de  
Aguilar.

Habiendo visto esta Ciudad con sorpresa la escri-  
tura exhibida por Josef Muñoz Ortin, otorgada  
en la nueva poblacion de Aguilar, de esta jurisdic-  
cion en veinte y uno de Octubre del año pró-  
ximo pasado ante Josef Antonio Gros y Sanchez,  
Notario de los Reynos, como Escudador de D.<sup>o</sup> Josef  
Manuel Menduina, Ex.<sup>mo</sup> del Numero de esta  
Iha. ciudad, por la qual D.<sup>o</sup> Antonio de Robles  
Moñino, Comisionado que dice ser por el Ex.<sup>mo</sup>  
S.<sup>or</sup> Conde de Floridablanca, Protector que fue de  
las R.<sup>as</sup> obras de riegos de esta ciudad y su agre-  
gadas, usando de las facultades que por el expre-  
sado S.<sup>or</sup> Conde le estan concedidas por su carta-  
oficio de veinte y cinco de Julio de mil ochocientos  
y siete, hace gracia y merced de doscientas y

28

